

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 <small>E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander, Santander</small>	MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-03	
		Página 1 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 173 DE 2025

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8328973 FIRMADO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACION PARA FIEBRE AMARILLA ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER.
VALOR	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE.
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT 800232428 - 6 Representado legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO, C.C. No 1.051.954.339 DE ARCABUCO
FECHA DE SUSCRIPCION	20 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	20 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CDP	202500600 DE OCTUBRE 20 DE 2025
RP	202500975 DE OCTUBRE 20 DE 2025

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA**, mayor vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.834.698 expedida en Floridablanca, Santander, actuando en calidad de **Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI**, con Nit. **890.205.516-9** de conformidad con el Decreto de Nombramiento N°. 045 del 2 de abril de 2024, emitida por el Alcalde Municipal de Landázuri, Santander, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **EL CONTRATANTE**, y **SANDRA ESMID CASTELLANOS**, en calidad de Supervisora del Contrato, y por la otra, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT 800232428 - 6 Representado legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO, C.C. No 1.051.954.339 DE ARCABUCO**, y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 173 DE 2025**, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- a) Que la E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
<i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
	MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		COD: CT-GJC-03
			Página 2 de 4
			VERSION: 01 FECHA: 01-JULIO-2020

de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

- b) Que La E.S.E. Hospital Integrado de Landázuri suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 173 DE 2025, con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT 800232428 - 6 Representado legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO, C.C. No 1.051.954.339 DE ARCABUCO, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8328973 FIRMADO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACION PARA FIEBRE AMARILLA ENMARcado DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER", por un valor inicial de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE., y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES, habiéndose iniciado el 20 de octubre de 2025.
- c) Que en la Cláusula Tercera del contrato de Prestación de servicios No 173-2025, se pactó que: CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor disponible para el presente contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE. La ESE Hospital Integrado de Landázuri pagara de la siguiente manera: Un (01) pago parcial a los Diez días de ejecutado el contrato por valor de DIEZ MILLONES PESOS MCTE (\$10.000.000) y Dos (02) pagos parciales por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) por mensualidad vencida, el último pago al finalizar la vigencia del contrato, previa presentación de informe, una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de seguridad social y suscripción informe del supervisor. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del acta final de terminación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del acta de liquidación. El contratista se compromete a presentar y cargar en Secop2 informes de Cumplimiento del objeto contractual.
- d) Que la supervisora del contrato, mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2025, ha manifestado Que las partes acordaron modificar la CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, por lo cual se concertó que La ESE Hospital Integrado de Landázuri pagara de la siguiente manera: Dos (02) pagos parciales por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) por mensualidad vencida, el último pago al finalizar la vigencia del contrato, previa presentación de informe, una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de seguridad social y suscripción informe del supervisor. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del acta final de terminación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del acta de liquidación. El contratista se compromete a presentar y cargar en Secop2 informes de Cumplimiento del objeto contractual.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI			
 <small>E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Santander, Ecuador</small>	Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida		
	MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		COD: CT-GJC-03
			Página 3 de 4
	VERSION: 01		FECHA: 01-JULIO-2020

- e) Que es necesario modificar la Cláusula Tercera al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. **173 DE 2025** y ajustar la forma de pago.
- f) Que en la **RESOLUCION No 120 de 2024**, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI" reza:
- g) **ARTÍCULO 59. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** - Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor y/o interventor del contrato.
- h) Que, por tanto, lo anterior es factible, necesario y conveniente aprobar la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato de Prestación de Servicios No 173-2025 y conforme viabilizarían también realizada por la supervisora.
- i) Que es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.
- j) Que el supervisor del contrato ha dado el aval para el presente modificatorio, el cual se entiende con la firma del mismo.
- k) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y del presente **OTROSI N°. 01**.

Conforme a lo anterior se dispone modificar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 173 DE 2025**, el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

PRIMERA: Modificar la forma de pago del contrato No 173-2025 por lo cual la Cláusula Tercera quedara así:

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor disponible para el presente contrato es de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE**. La ESE Hospital Integrado de Landázuri pagara de la siguiente manera: Dos (02) pagos parciales por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** por mensualidad vencida, el último pago al finalizar la vigencia del contrato, previa presentación de informe, una vez se verifique el informe de cumplimiento de actividades presentados por el contratista, los soportes de pago de seguridad social y suscripción informe del supervisor. Adicionalmente para el pago final se requiere suscripción del acta final de terminación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y suscripción del acta de liquidación. El contratista se compromete a presentar y cargar en Secop2 informes de Cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 173 DE 2025**, cuyo objeto es el "**PRESTACION DE SERVICIOS**

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI <i>Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida</i>			
 <small>E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI Landazuri, Santander</small>	MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	COD: CT-GJC-03	
		Página 4 de 4	
		VERSION: 01	FECHA: 01-JULIO-2020

PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCNTR.8328973 FIRMADO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUYO OBJETO ES FORTALECER LAS ACCIONES COLECTIVAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV Y VACUNACION PARA FIEBRE AMARILLA ENMARCAO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE LA TECNOLOGÍA EN SALUD DE PREVENCIÓN MANEJO Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV) Y ZOONOSIS EN SANTANDER" celebrado entre LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT 800232428 - 6 Representado legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO, C.C. No 1.051.954.339 DE ARCABUCO, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este otrosí requiere para su perfeccionamiento y legalización: a) firma de las partes.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, el Veinte (20) del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE - E.S.E. HIL  ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA Gerente ESE	EL CONTRATISTA  ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO Contratista
SUPERVISOR E.S.E. HIL  SANDRA ESMID CASTELLANOS SUPERVISORA	

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.